DNCP/DNC N° 7321/2015

Asunción, 28 de abril de 2015

Lic. Carlos Martinez
Gerente de Administración y Finanzas
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados De Bancos y Afines
Tel: 443557
Email: uoc@cajabancaria.gov.py
Presente:

REFERENCIA: ID 282.789 LPN 01/2015 - EXPEDIENTE 310.040 - "SERVICIO DE ORGANIZACION, DIGITALIZACION Y GUARDA DE DOCUMENTOS" – PUBLICADO CON OBSERVACION

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se dirige a Usted, en relación al expediente de referencia a fin de informarle que el mismo **ha sido incorporado al Portal de Contrataciones Públicas**, sin embargo realizamos la siguiente observación que podría ser subsanada a través de una Adenda:

- En la **Sección II,** en el numeral **2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36.1),** en el inciso **(a) Capacidad financiera,** los balances de los últimos 3 años exigibles son el 2011, 2012 y 2013, conforme a la prórroga establecida en la Resolución General N° 57/15 de la SET.

- En cuanto al requerimiento de presentación del **certificado de no ser funcionario público expedido por la Secretaria de la Función Pública, el mismo resulta innecesario teniendo en consideración que es obligación de la Convocante en virtud de la Resolución DNCP N° 849/15 verificar dicha condición.**

Recordamos que la resolución citada establece lo siguiente: "*En los Criterios de Evaluación, en lo referente a la **Capacidad Legal**, es obligación del Comité de Evaluación confirmar que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:*

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Abg. GABRIELA AGÜERO
Jefa Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

Abg. HERNAN SANABRIA
Técnico Verificador
DNCP

Abg. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Considerando la naturaleza del llamado y la necesidad de los bienes, en este estado, ***le informamos que pasamos a publicar en el SICP el expediente de referencia corriendo bajo entera responsabilidad de la convocante la comunicación de la adenda solicitada como también cualquier protesta o consecuencia que pudiera derivar de la publicación del presente proceso. Del mismo modo, recordamos lo dispuesto en el art. 29 de la Resolución DNCP N° 948/10: "La verificación de los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el SICP, realizada por la Dirección de Normas y Control no exime de responsabilidad a las Convocantes, ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos".***

Abg. GABRIELA AGÜERO M.
Jefa Dpto. de Licitación
DNC - DNCP

Sin otro particular, nos despedimos de Ud., haciendo propicia la oportunidad para saludarle.

Abg. HERNAN SANABRIA
Dpto. de Licitaciones

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/HS

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py